

RESOLUCIÓN 656/2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 DE LAS AYUDAS A LOS PROYECTOS PILOTO Y EMBLEMÁTICOS PARA EL RETO DEMOGRÁFICO EN LA RIOJA

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a las iniciativas emblemáticas para el reto demográfico y la despoblación.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto vinculante 60005.1, partidas presupuestarias 0503.4121.461.00, 0503.4121.462, 0503.4121.463, 0503.4121.474, 0503.4121.480.00, 0503.4121.76100, 0503.4121.76200, 0503.4121.76300, 0503.4121.77100 y 0503.4121.78000

TERCERO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2021, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria pública 2021 de las ayudas a los proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico en La Rioja.

CUARTO.- El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 12 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021), se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención destinadas a apoyar actuaciones y proyectos piloto que contribuyan a las iniciativas de la Agenda de la Población o la Estrategia regional frente al Reto Demográfico y la despoblación en La Rioja, y sirvan de estímulo posterior para su posible desarrollo en otros ámbitos y zonas del territorio riojano.

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- El artículo 6.1.g del Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo rural, Territorio y Población, establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO.- Ley 1/2021, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, y de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2021 de acuerdo con la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021), por un importe total de 900.000 euros con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias de la anualidad 2021 y 2022:

Proyecto gasto	Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe (€)
60005.1	2021	0503.4121.46100	9.900
60005.1	2021	0503.4121.462	50
60005.1	2021	0503.4121.463	50
60005.1	2021	0503.4121.474	10.000
60005.1	2021	0503.4121.48000	40.000
60005.1	2021	0503.4121.76100	19.900
60005.1	2021	0503.4121.76200	50
60005.1	2021	0503.4121.76300	50
60005.1	2021	0503.4121.77100	40.000
60005.1	2021	0503.4121.78000	80.000
	Total		200.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

60005.1	2022	0503.4121.46100	99.900
60005.1	2022	0503.4121.462	50
60005.1	2022	0503.4121.463	50
60005.1	2022	0503.4121.474	100.000
60005.1	2022	0503.4121.48000	200.000
60005.1	2022	0503.4121.76100	99.900
60005.1	2022	0503.4121.76200	50
60005.1	2022	0503.4121.76300	50
60005.1	2022	0503.4121.77100	100.000
60005.1	2022	0503.4121.78000	100.000
	Total		700.000

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias y/o anualidades indicadas, deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias y/o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias y/o anualidades como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización del Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2021 de las ayudas de acuerdo con la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 10 de la Orden, *“El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.*

Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.-Grado de aportación a la consecución de los objetivos de la Estrategia Regional frente al Reto Demográfico:

1 objetivo	5 puntos
2-3 objetivos	7 puntos
≥ 4 objetivos	10 puntos

2.-Lugar de realización en función de la población

< 500 o zonas de montaña	10 puntos
501-1.000	8 puntos
1.001-2.000	7 puntos
2.001-5.000	6 puntos
5.001-10.000	4 puntos
>10.001	2 puntos

3. Actividad fundamentada en la colaboración de múltiples agentes de naturaleza pública y privada

- Hasta 2 puntos, concediéndose 1 punto por cada agente adicional a los dos exigidos, y materializado en cartas de compromisos.
- 2 puntos por la presencia de agentes procedentes de los tres ámbitos a los que se enfoca la convocatoria: administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro y empresas. Un proyecto que aúne los tres tipos de entidades obtendrá los 2 puntos, si reúne dos obtendrá 1 puntos, y 0 si todos comparten la misma naturaleza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- 1 punto en caso de afinidad y representatividad de los agentes colaboradores con el objeto de la iniciativa.

El máximo de puntuación establecido por este criterio será 5 puntos.

4. Grado de financiación privada

- 1 punto por la existencia de financiación privada en el proyecto piloto.
- 1 punto por la existencia de recursos generados por la propia actividad desarrollada por el proyecto.

5. Utilización adecuada, eficiente y sostenible de los recursos locales (naturales, patrimoniales, culturales, sociales, productivos, etc.)

Se distribuyen los 5 puntos en función de la diversidad de recursos que se vinculan a las iniciativas presentadas:

- naturales y/o productivos
- culturales y/o patrimoniales
- sociales
- otros (básicamente instalaciones o recursos de las instituciones que participan).

Los puntos se acumulan de tal forma que quién acredite la utilización de uno de estos recursos tendrán 1,5 puntos, dos recursos 3 puntos y al menos tres recursos 5 puntos

6. Introducción y fomento del uso de las tecnologías de la comunicación y la información.

El máximo nivel de puntuación atribuido a este criterio será de 5 puntos.

- Nivel 1. Uso accesorio de tecnología en tareas de comunicación, difusión del proyecto, redes sociales.-1 puntos.
- Nivel 2. El uso de la tecnología se incorpora en el desarrollo de las actividades propias de la iniciativa.- 2 puntos.
- Nivel 3. La tecnología está presente como elemento transformador en la propia definición de la iniciativa. La tecnología es un elemento consustancial a la iniciativa.- 5 puntos.

7. Capacidad de generación de empleo

Generación \geq 1 puesto de trabajo parcial	1 punto
Generación \geq 1 puesto de trabajo a jornada completa	3 puntos
Continuación en los empleos generados	2 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Empleo generado en propio municipio iniciativa

5 puntos

En el caso de que quede patente que la creación de empleos se producirá entre los colectivos prioritarios (inmigrantes, mujeres y personas de edad avanzada) se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,5, siendo siempre el valor máximo del criterio 10.

8. Capacidad de transferencia y réplica de la iniciativa en otros territorios.

10 puntos en caso de considerarse como actuación que puede ser replicada en otros territorios de cara a mejora de dicha zona.

9.- Propuestas relativas a temas sociales y/o sanitarios.

5 puntos en el caso de que el proyecto aporte soluciones a temas sociales y/o sanitarios.

En el caso de que no exista crédito presupuestario para todas las iniciativas presentadas, para conseguir el orden que priorice unos proyectos sobre otros de acuerdo al régimen de concurrencia competitiva, en el caso de empate, priorizará la iniciativa propuesta en el municipio de menos población de acuerdo a las cifras definitivas oficiales de población publicadas por el INE a fecha de solicitud, y a igualdad de condiciones, se ordenarán los proyectos de mayor a menor esfuerzo inversor.

CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1 de la Orden, cualquier persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que cumpla los requisitos establecidos en la Orden.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021), que establece que en cada iniciativa deberán intervenir junto al solicitante otros dos agentes que se comprometan con la ejecución de la iniciativa. Estos agentes, en adelante agentes cooperadores, que nuevamente podrán tener naturaleza pública o privada, suscribirán una carta de apoyo al proyecto, describiendo la aportación de medios que en su caso realizaran. El Gobierno de La Rioja puede figurar como uno de estos agentes cooperadores, a través de aquellas Consejerías que estén implicadas sectorialmente en la iniciativa, si bien en este caso se declara incompatible cualquier ayuda complementaria a la solicitada en la iniciativa. Estos agentes cooperadores no tendrán en ningún caso la condición de beneficiarios de la ayuda, no pudiendo percibir el importe de la misma, no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

siendo tampoco entidad colaboradora a efectos de lo previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden ATP/25/2021, cada solicitante podrá presentar un máximo de 2 proyectos en esta convocatoria.

SEXTO- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de solicitud en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 29 de Julio de 2021 a las 14,00 horas.

SEPTIMO- Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Reto Demográfico” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

OCTAVO.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8 de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021).

Cada proyecto piloto, junto con la solicitud, deberá presentar un cronograma de actuaciones, en el cual debe declarar si se va a solicitar un pago parcial hasta el 29 de octubre de 2021, en el caso de que se comprometa a justificar antes de esa fecha, al menos, el 30% de la inversión solicitada.

NOVENO.- De acuerdo al artículo 6 de la Orden reguladora, excepcionalmente, al no haber habido convocatoria en el ejercicio 2020 y debido al Estado de Alarma provocado por COVID-19, en esta convocatoria se podrán subvencionar inversiones o gastos que formen parte del proyecto realizados antes de la solicitud, siempre después del 1 de junio de 2020.

DÉCIMO.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021).

El órgano instructor será el servicio de Desarrollo Rural y Reto Demográfico.

El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa. La concreción de los términos de la subsanación que debe realizar cada beneficiario se hará en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención y el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones.

Para el cálculo de la inversión aprobada en cuanto a gastos de personal, se aplicarán los importes máximos establecidos en el ANEXO I de esta resolución.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden ATP/25/2021, el importe máximo subvencionable para cada proyecto piloto o emblemático será de 100.000 euros por beneficiario.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021).

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor hasta el 29 de octubre de 2021 para las imputadas al ejercicio presupuestario de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022 para las imputadas al ejercicio de 2022, conforme al artículo 15 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una única prórroga por un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales previstas en el artículo 15 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La documentación justificativa será la establecida en el artículo 15.3 de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (BOR nº 104, de 28 de mayo de 2021).

DECIMOCUARTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO I. IMPORTES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LOS GASTOS DE PERSONAL EN FUNCIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES:

En la siguiente tabla se presentan los importes máximos subvencionables para los gastos de personal según las diferentes categorías. Estos valores se refieren al gasto total sobre el que se aplicará el porcentaje de subvención según el caso.

Nivel de formación acreditado	Gasto anual (€)	Gasto horario (€/h)
Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	44.553,72	27,13
Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	39.607,68	24,11
Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, o Formación Profesional de Técnico Superior, o Técnico Especialista, o equivalente	26.402,40	16,07
Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, o Formación Profesional de Técnico, o Técnico Auxiliar, o equivalente	24.313,32	14,80
Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria	22.854,20	13,91

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/069405	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0593681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			